

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) está en Málaga sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

MÁLAGA 16.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Salimos de Antequera nevando y llegamos á ésta, donde ha hecho un día tan frío que no cabe imaginarlo más crudo. S. M. ha recorrido por la tarde la población. El recibimiento imponente por el entusiasmo de la multitud por ver al REY. Mañana iremos á Vélez-Málaga.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL

CAPÍTULO III.

De las reclamaciones deducidas durante el año sobre las listas electorales.

Art. 109. Todos los días hábiles de año lo son para pedir inclusiones ó exclusiones en el censo electoral.

Art. 110. Todo elector tiene derecho á que se le exhiban los libros del censo los martes y sábados de todas las semanas del año, y á pedir cualquier día los certificados que juzgue necesarios para sus reclamaciones.

Art. 111. Pueden pedir la inclusión ó la exclusión los interesados ó cualquier elector, pero debe hacerse siempre por escrito, y acompañando u ofreciendo la prueba de la demanda.

Art. 112. El recurrente deberá acompañar la prueba de la identidad de su persona, que la constituye el conocimiento firmado por vecino notoriamente conocido.

Art. 113. La inclusión, cuando se pide en concepto de contribuyente, exige los recibos de la contribución territorial ó industrial y de comercio; ó el certificado de la Delegación de Hacienda por el tiempo

que exige esta ley, según se trata de adquirir el derecho electoral para Diputados á Cortes ó Diputados provinciales ó Centejales.

Art. 114. Si la base de la inclusión es la capacidad, exige la presentación del título ó la copia certificada del mismo y legalizada en su caso. Cuando la capacidad fuese presunta, la certificación que acredite el desempeño de las funciones ó empleo en que aquélla se base. Y si fuese á probar, la oferta ó la petición de someterse á examen.

Art. 115. La vecindad se probará por certificación del Alcalde, y cuando el interesado no lo presente será obligación de la Junta inspectora pedir directamente á aquélla Autoridad informe sobre la existencia de la expresada condición.

Art. 116. La edad puede probarse por la partida de bautismo; pero ésta no es necesaria cuando por otros medios documentales se acredite suficientemente.

Art. 117. La demanda de exclusión puede acompañarse de prueba; pero si ésta fuera difícil de obtener documentalmente, será condición necesaria de la demanda el ir autorizada por cinco vecinos notoriamente conocidos, y obligación de la Junta inspectora pedir oficialmente informes á las Autoridades ó centros administrativos para acreditar ó desvanecer el hecho alegado como motivo de exclusión.

Art. 118. Todo el que presente alguna reclamación debe hacerlo en la Secretaría de la Junta, y tiene derecho á ver inscribir en su presencia al margen de su demanda el día y la hora en que la entrega, y á que se le de en el acto mismo recibo de haberla entregado.

Art. 119. Todos los días primeros de mes se constituirá la Junta en sesión pública para examinar las reclamaciones que se hubieran presentado en el mes anterior, convocando á este efecto á los reclamantes.

Art. 120. Constituida la Junta, el reclamante ratificará su demanda con presencia de la misma; y el Presidente le indicará los documentos ó pruebas que deba presentar para su completa justificación.

Art. 121. El Presidente mandará publicar por edictos que se fijarán en el exterior de las Casas Consistoriales y por todos los medios de publicidad que estén en uso la reclamación deducida. Estos

edictos se mantendrán expuestos al público por espacio de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se decretaron.

Si la reclamación se refiriese á inclusión ó exclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, los edictos deberán publicarse en la capital del distrito y en la sección del mismo ó de la circunscripción electoral á que se refiera la reclamación por espacio de diez días.

Art. 122. En la reunión mensual inmediata, á la que se convocará al recurrente, se dará cuenta por el Secretario del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto con relación á cada caso. El Presidente invitará al reclamante á confirmar y á presentar pruebas sobre su demanda, y esto hecho, abrirá la contradicción, dando la palabra por una vez á los que quisieran formular impugnación.

Concluido el examen en esta forma de las reclamaciones, levantará la sesión por una hora, durante la cual la Junta deliberará y resolverá, volviendo á constituirse en sesión pública, declarando el Presidente quedar incluido ó excluido el elector motivo de la demanda examinada.

Art. 123. Si el acuerdo fuese declaratorio del derecho reclamado, y no se presentase apelación en el acto, la Junta mandará dar el alta al elector y consignará el fallo en los respectivos libros.

Art. 124. Si se dedujere apelación, y en todo caso cuando el acuerdo niege el derecho á la inclusión ó resuelva la exclusión, se remitirá copia certificada del expediente íntegro á la Junta provincial. En el caso de que este trámite se produzca por apelación, se comunicará por oficio al recurrente la remisión para que pueda acudir ante la Junta provincial á sostener su derecho.

En los casos previstos en este artículo se suspenderá la inscripción en los libros correspondientes hasta que recaiga el fallo superior, el cual será en su día publicado por edictos y anotado en el registro.

CAPÍTULO IV.

De la publicación anual de las listas.

Art. 125. Todos los años el 1.º de Noviembre se anunciará por edictos en los pueblos de la Monarquía donde no hubiere otros medios de publicidad, por edictos insertos en todos los periódicos políticos y no políticos donde los hubiere, y

también en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, que el día 10 del mismo mes se abre el período de reclamaciones sobre el censo electoral, y que en dicho día la Junta inspectora se constituirá para oírlos y dar cuenta de las presentadas durante el año en las Casas Consistoriales, determinándose en el edicto el piso y la habitación que aquéllas se reunirá.

Art. 126. El día 10 de Noviembre de cada año se constituirá la Junta inspectora en sesión extraordinaria y pública.

Art. 127. El Secretario dará cuenta en extracto de las reclamaciones que se hayan deducido durante el año, de su tramitación y de los fallos recaídos.

Acto continuo dará cuenta también de las alteraciones que en sentir de la Junta deban hacerse en las listas, expresando los fundamentos que la motivan.

Art. 128. El Presidente invitará sobre cada una de las alteraciones propuestas por la Junta á los que estén presentes al acto á hacer las observaciones que estimen oportunas, dando la palabra por una vez ó los que la reclamen, sin permitir alegaciones, sino afirmar ó contradecir los hechos, y levantando en seguida la sesión.

Art. 129. Al día siguiente se decretará la publicación por edictos de las alteraciones que la Junta propuso en la sesión preceptuada por el artículo anterior; la lista de las alteraciones guardará con la debida distinción el orden de las secciones, si hubiere más de una en el distrito.

Estos edictos se fijarán en los parajes y por el tiempo determinados en los artículos 121 y 124 del capítulo anterior, á contar desde el 15 de Noviembre, en que deberán fijarse al público.

Art. 130. El día 1.º de Diciembre, previa convocatoria por edictos, se volverá á constituir la Junta en el local y forma ya prevenidos. Abierta la sesión, dará cuenta el Secretario de haberse cumplido las anteriores formalidades, é invitando el Presidente á los que ocupen el local á mostrar su conformidad ó su oposición á cada una de las inclusiones propuestas, se tendrán por definitivamente hechas aquellas contra las que nadie reclamare.

Las que suscitaren oposición obligarán á la remisión de la copia certificada del expediente á la Junta provincial en

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

la forma y para los efectos prescritos en el capítulo anterior.

Las exclusiones se someterá asimismo a la tramitación ordenada para las que se deducen durante el año.

(Se continuará)

Gobierno civil.

Secretaría. — Negociado 2.º

Ignorándose la actual residencia de D. Pablo Orozco, habilitado que fué del

Cuerpo de Vigilancia de esta Corte, he acordado citarlo por medio de este periódico oficial, á fin de que se presente en las oficinas de este Gobierno y Negociado, que se menciona á la mayor brevedad posible, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de asuntos que le interesan, y en caso de no existir lo verificarán asimismo sus herederos ó causahabientes al indicado objeto.

Madrid 15 de Enero de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

Sesión de Fomento.—Montes.—Circular.

En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, este Gobierno civil ha dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan las oportunas propuestas de los aprovechamientos de montes que los Ayuntamientos se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1885 á 86, cuyas propuestas deberán obrar en esta Sección de Fomen-

to antes de mediado el próximo mes de Febrero, para que el distrito forestal pueda tener reunidos todos los datos al finalizar el referido mes; y se advierte que las propuestas que se remitan despues de ultimado el mencionado plazo quedarán sin curso.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las citadas Autoridades, acusándome recibo de la presente.

Madrid 15 de Enero de 1885.—El Gobernador, R. F. Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 al 20 del mes de Enero de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
D. Jacinto Sáez	Madrid	Rústica	Colmenarejo	Clero.	2 00
D. Francisco García	"	"	La Acebeda	Idem.	11 25
El mismo	"	"	"	Idem.	6 25
El mismo	"	"	"	Idem.	10
D. Facundo Sanz	"	"	Aravaca	Idem.	25 75
D. Agustín Monreal	"	"	"	Idem.	57 50
E. Joaquín Fernández	"	"	Leganés	Idem.	10
El mismo	"	"	"	Propios.	50
El mismo	"	"	"	Idem.	80
El mismo	"	"	"	Idem.	100
El mismo	"	"	"	Idem.	100
El mismo	"	"	"	Idem.	50
El mismo	"	"	"	Idem.	100
El mismo	"	"	"	Idem.	100
D. Sebastián Elizalde	"	"	Rascafría	Beneficencia.	25
El mismo	"	"	"	Idem.	45
El mismo	"	"	"	Idem.	20
D. Bruno Zaldo	"	Urbana	Madrid	Patrimonio.	6 749
D. Antonio Camps	"	"	"	Idem.	6 242
El mismo	"	"	"	Idem.	6 390 40
D. Pedro Gibaja	Alcobendas	Rústica	Alcobendas	Clero.	7 65
D. Clemente Pascual	San Agustín	"	San Agustín	Idem.	3 63
El mismo	"	"	"	Idem.	13 75
El mismo	"	"	"	Idem.	14 13
D. Domingo Hernández	Villaconejos	"	Villaconejos	Idem.	73 77
D. Venancio Paredes	Colmenar	"	Colmenar	Idem.	25
D. Higinio Iglesias	San Agustín	"	San Agustín	Idem.	17 25
D. Hipólito Navacerrada	Bustarviejo	Urbana	Bustarviejo	Idem.	175
D. Baldomero Alonso	Barajas	Rústica	Barajas	Idem.	125
D. Anastasio Cifuentes	Getafe	"	Getafe	Idem.	18 75
El mismo	"	"	"	Idem.	28 13
El mismo	"	"	"	Idem.	26 38
D. Estanislao Cifuentes	"	"	"	Idem.	100 25
D. Justo Moreno	Villavieja	"	Villavieja	Idem.	43 75
D. Demetrio Morales	El Alamo	"	El Alamo	Idem.	15 38
D. José Díaz	Valverde	"	Valverde	Idem.	2 75
D. Rosario Díaz	"	"	"	Idem.	8 75
D. Francisco García Pozo	Alcobendas	"	Alcobendas	Idem.	5 25
El mismo	"	"	"	Idem.	5 25
D. Manuel Pedraza	Robledo	"	Robledo	Idem.	8
El mismo	"	"	"	Idem.	12 50
D. José Abad	"	"	"	Idem.	10 60
D. Demetrio García	Los Molinos	"	Los Molinos	Idem.	5 05
D. Lorenzo Molero	"	"	"	Idem.	28 80
D. Casto Castellanos	Griñón	"	Griñón	Idem.	10 05
El mismo	"	"	"	Idem.	11
D. Nemesio Pérez	Villarejo	"	Villarejo	Idem.	12 35
D. Alejo Muñoz	Valdaracete	"	Valdaracete	Idem.	7 35
D. Dionisio Alcázar	Villarejo	"	Villarejo	Idem.	62 60
El mismo	"	"	"	Idem.	40 40
D. Hilario Martín	San Agustín	"	San Agustín	Propios.	55 40
D. Manuel Galán	"	"	"	Idem.	10 20
D. Diego López	Algete	"	Malpardo	Idem.	1 350
D. Anastasio Benavente	Getafe	"	Getafe	Estado.	62 50
D. Francisco Muñoz	Alcobendas	Urbana	Alcobendas	Idem.	38 90
D. Casto Castellanos	Griñón	Rústica	Griñón	Idem.	9
El mismo	"	"	"	Idem.	7 10
El mismo	"	"	"	Idem.	100
D. Eleuterio Cifuentes	Getafe	"	Getafe	Idem.	20 05
D. Julian Martín	San Agustín	"	San Agustín	Beneficencia.	20
D. Manuel Ibarrola	Torres	"	Torres	Idem.	40

Madrid 10 de Enero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el 4.º trimestre del año de 1884.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre de 1884. Se aprobó el acta de la anterior y e

Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En vista del expediente presentado por D. Quintín Sánchez y Sánchez, recaudador de contribuciones de esta villa, y de la relación de los morosos en el pago del 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1883 á 1884, por conceptos de territo-

rial y sal, se acordó que procede el apremio de tercer grado contra los deudores morosos y para los efectos del art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para expedir la certificación en que conste la cabida y linderos de las fincas, producto líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, señalando las fin-

cas en la forma que dispone la Real orden de 11 de Octubre de 1879.

Sesión ordinaria del día 18 de Octubre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizando á D. José Fullana, apo-

derado de este Ayuntamiento, para retirar de la Tesorería provincial de Hacienda pública, un depósito de 396 pesetas 30 céntimos, que á este Ayuntamiento se le obligó hacer para tramitar un recurso de dicho Ayuntamiento y mandado devolver por Real orden de 29 de Abril último.

Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1884.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el trimestre anterior y que se publique según dispone la Ley.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto é importante la suma de 515 pesetas y 25 céntimos.

Sesión ordinaria del día 8 de Noviembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Proponiendo el Sr. Alcalde para el nombramiento de guardas de campo á Quiterio Sabroso y Joaquín Sánchez Hernández.

Negando al vecino de esta villa Mariano García Notario, el permiso que solicita para construir un ventorro cerca del sitio explanado para estación de la vía férrea, y que no se permita construcción de edificio alguno hasta que se señale el sitio destinado para la casa-estación del indicado ferrocarril.

Acordando la construcción de una fuente cerca de la estación del ferrocarril para abastecimiento público.

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando dar las gracias al Sr. Director de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda, por el ofrecimiento que hace al Municipio y éste acepta, de sufragar por cuenta de la citada Compañía los gastos necesarios para la construcción de la fuente para abastecimiento público, cerca de la estación.

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1884.

Se aprueba el acta de la anterior y queda enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se procedió á formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército en el año de 1885, y acordando se fijen al público las listas por término de diez días.

Sesión ordinaria del día 29 de Noviembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante 5.687 pesetas y 44 céntimos, y quedar enterado el Ayuntamiento de haberse satisfecho á la Hacienda pública el importe del segundo trimestre del año económico actual del encabezamiento de consumos é ingresado en la Depositaria de fondos públicos el correspondiente al segundo trimestre por contingente provincial y primero y se-

gundo trimestre de gastos carcelarios pertenecientes al actual año económico.

Acordando devolver á D. Casimiro Fabre la suma de 884 pesetas y 44 céntimos por derechos del consumo del pan que satisfizo en esta Administración de Consumos y se comunicó fuera del pueblo, dando cumplimiento á la Real orden de 22 de Marzo del corriente año, entregándole sólo 488 pesetas y 24 céntimos, que con 396 pesetas y 20 céntimos que se ha convenido á recibir cuando se devuelvan por la Tesorería provincial procedentes de depósito, componen la primera suma citada.

Acordando se de principio á la rectificación del padrón de habitantes de esta villa en 1.º de Diciembre próximo.

Ordinaria del día 6 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando fijar el día 4 de Enero próximo para la revisión de excepciones de los años 1882, 1883 y 1884, cuyo día se resolverán las reclamaciones que se hagan y que se anuncie al público el día 15 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular de 16 de Julio de 1883.

Que se formen las listas de los Concejales y cuádruplo número de contribuyentes, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Autorizando á los Concejales D. Gregorio Rianza, D. Luis Sardinero y D. Esteban González, para otorgar un poder á favor de D. José Fullana para que cobre 396 pesetas y 21 céntimos de la Tesorería de Hacienda pública.

Solicitar del Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia se sirva reformar la providencia en que declara responsable á este Ayuntamiento para satisfacer el total importe del padrón de cédulas del año de 1883 á 1884, hasta tanto que se llenen los requisitos del art. 30 de la instrucción sobre cédulas personales.

Extraordinaria del día 8 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior.

Se procedió á la operación de rectificación del alistamiento de mozos que han de sortear para el reemplazo del Ejército en el año 1885.

Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto, importante 3.022 pesetas y 53 céntimos.

Sesión ordinaria del día 20 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando aprobar las listas de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes, formadas por la Secretaría del Ayuntamiento, y que se publique el día 1.º de Enero próximo.

Sesión ordinaria del día 27 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se procedió á la operación de cierre

del alistamiento de los mozos, y á formar las listas definitivas, resultando 23 sorteables.

Extraordinaria del día 28 de Diciembre.

Se procedió con todas las formalidades legales á celebrar el sorteo de todos los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año de 1885.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda 10 de Enero de 1885.—Eduardo Sardinero—V.º B.º—El Alcalde, J. de Quesada.

Móstoles.

Extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el último trimestre.

MES DE OCTUBRE.

Sesión del día 8.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 229 al 240, excepción hecha del 234 no recibido, y se aprobó el extracto de las celebradas en el último trimestre.

Sesión del día 15.

Leídos los BOLETINES OFICIALES de la presente semana, después de aprobar el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. Ilma. los siguientes acuerdos:

Elevar una instancia á la Excm. Diputación provincial, en solicitud de que se devuelvan ó compensen á este Municipio 1.089 pesetas, aplicadas de exceso en los repartimientos provinciales del corriente ejercicio y el anterior.

Abonar con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto vigente, la cantidad de 38 pesetas á que ascienden los gastos originados en el deslinde de caminos vecinales y vías pecuarias del término.

Autorizar á D. José Fernández, vecino de Madrid, para que se haga cargo de las cédulas personales que deben distribuirse en este pueblo durante el corriente ejercicio.

Sesión del día 22.

Aprobada el acta de la anterior, quedó S. Ilma. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 246 al 252, así como de haberse entregado á la Excm. Sra. Condesa de Castañeda el canon anual que en trigo y cebada la pagan varios vecinos por el término del Lucero y conducto de esta Corporación, y acordó se de cuenta á la Junta de Amillaramientos de la orden del señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de fecha 17 del actual, de la que se acusará el oportuno recibo.

Sesión del día 29.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES, números 253 al 258, exceptuando el 256 no recibido.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. Ilma. los siguientes acuerdos:

Que se fije el día 1.º de Noviembre entrante el bando que prescribe el artículo 46 de la ley de reclutamiento.

Establecer las reglas que deben guardar los serenos para el desempeño de su cometido, cuyo servicio dará principio el 1.º del próximo Noviembre, á cuyo cuerpo se le abonarán 30 pesetas con cargo al artículo y capítulo 1.º del presupuesto como recompensa á los buenos servicios prestados anteriormente.

MES DE NOVIEMBRE.

Sesión del día 5.

Leídos los BOLETINES OFICIALES, números 259 al 264, después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de los asuntos pendientes, adoptó su Ilustrísima los siguientes acuerdos.

Oficiar al Arquitecto municipal para que se sirva remitir como complemento al presupuesto y plano ya presentado para la construcción de un lavadero, el correspondiente proyecto y pliego de condiciones, base de la subasta.

Proceder sin levantar mano á la distribución y cobranza de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio en curso.

Sesión del día 12.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, números 265 al 270, se levantó la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 19.

Se formó el alistamiento de los mozos que deben ser sorteados el último domingo de Diciembre inoperatio.

Terminada la operación y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó su Ilustrísima los siguientes acuerdos:

Manifestar al Sr. Teniente del distrito del Centro de Madrid, que Pedro Ramírez González no aparece comprendido en los alistamientos y listas de inscripción de este pueblo, cuyo mozo sólo tiene 16 años de edad.

Conceder una subvención de 500 pesetas á calidad de reintegro, para que pueda adquirir el instrumental necesario á la Sociedad filarmónica titulada *La Armonía*.

Sesión del día 26.

Después de aprobar el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES, números 277 al 282, acordó S. Ilma. celebrar en la forma acostumbrada la función religiosa en honor de Santa Bárbara.

Abonar á Francisco San Martín, con cargo al art. 2.º, cap. 3.º del presupuesto municipal vigente, la suma de 157'25 pesetas á que asciende el importe del aceite y demás géneros suministrados para el alumbrado público, durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, y 11'25 pesetas á favor de Angel Cristóbal, con cargo al capítulo y artículo expresados, por coste de un farol que ha facilitado para el cuerpo de serenos.

MES DE DICIEMBRE.

Sesión del día 3.

Aprobada el acta de la anterior, leídos los BOLETINES OFICIALES, números 283 al 289, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Aprobando la distribución de fondos del corriente mes.

Llevar á efecto lo acordado en 19 de Noviembre último respecto á la Sociedad filarmónica titulada *La Armonía*, mediante á haber prestado las garantías que en aquél se le exigieron.

Que para conceder el permiso solicitado por varios devotos para reformar á su costa la corona de Nuestra Señora de los Santos, es preciso que presenten previamente el diseño de que intenta valerse, para juzgar si es ó no conveniente.

Abonar á Celedonio Gómez, Mariano y Lucio García, con cargo al capítulo de imprevistos, la suma de 21'70 pesetas, importe de sus haberes como serenos ex-

traordinarios durante la ausencia de la Guardia civil.

Aumentar una plaza á dicho cuerpo de serenos durante el presente mes y el de Enero próximo, dotada con 1.75 pesetas diarias, que se satisfarán del capítulo respectivo, cuidando de consignar en el adicional que ha de formarse en breve la suma necesaria para atender á este servicio, y nombrar para su desempeño al licenciado del Ejército Lorenzo Rubio, que principiará á desempeñar su cargo desde el día de mañana.

Sesión extraordinaria del día 8.

Se ocuparon los Sres. Concejales de la rectificación del alistamiento, sin tratar de ningún otro asunto.

Sesión del día 17.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES números 290 al 300, quedando S. I. enterado de haberse resuelto favorablemente el expediente instruido en 15 de Octubre último, solicitando la compensación de 1.092 pesetas repartidas de más á este pueblo por contingente provincial en el presente ejercicio y en el anterior.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó los siguientes acuerdos:

Que debiendo verificarse en las escuelas públicas de niños y niñas los exámenes generales de fin de año, se invite por medio de anuncio á los padres de familia y demás vecinos que deseen presenciarlos.

Señalar la retribución mensual que deben satisfacer á los maestros, los hijos de Lorenzo Godino y Crispulo Moreno, declarando con derecho á recibir enseñanza gratuita, los de Bernabé Salgado y Calixto Aguado.

Que se forme por la Secretaría el empadronamiento ó censo general que prescribe la Real orden de 23 de Febrero de 1883.

Solicitar 125 plantas de los viveros del Estado, con destino á los paseos de la población.

Declarar de abono con cargo al capítulo imprevistos del presupuesto municipal vigente, 13 pesetas por la suscripción al *Consultor de los Ayuntamientos, Boletín del Secretariado y de los Pósitos y Apéndice al Diccionario de la Administración Española*, en el presente año.

Señalar para la subasta de las obras de construcción de un lavadero público, el día 21 de Enero próximo.

Que antes de dar cumplimiento á la circular de su excelencia el Gobernador civil de la provincia de 11 del actual, se le consulte si los pastos del Prado comunal denominado Soto, deben ser comprendidos en el plan general que forma el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, ó si por el contrario es de la exclusiva competencia de esta Corporación, conforme al art. 75 de la ley Municipal, arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de dichos pastos.

Sesión del día 27.

Se dió lectura y cerró definitivamente la lista rectificadora del alistamiento.

Sesión del día 28.

Dedicada exclusivamente á verificar el sorteo de mozos para el actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 29.

Autorizando á D. José Fernández Lo-

rencini, vecino de Madrid, para que perciba y compense de la Tesorería de Hacienda de la provincia, 625 pesetas 63 céntimos, que este Municipio satisfizo de exceso por el cupo de consumos y cereales en el ejercicio de 1883-84 y cuya compensación se tiene reclamada por expediente de fecha 18 de Mayo último, producido en 2 del actual.

Sesión del día 31.

Aprobada el acta de las anteriores, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 301 al 312, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó su ilustrísima los siguientes acuerdos.

Aprobar la cuenta rendida en 28 del actual por el apoderado del Ayuntamiento en la Corte D. José Fernández, con un cargo de 5.427'86 pesetas y 3.351'45 de data, resultando un saldo á favor del Municipio de 2.073'41 pesetas, á condición de subsanar cualquiera error ú omisión, así en el cargo como en la data que en lo sucesivo se observare. Que se libere á favor de dicho apoderado, con cargo al artículo y capítulo 1.º del corriente presupuesto, la suma de 150 pesetas que le están asignadas como premio de agencia en el año que termina con esta fecha y 50'25 con cargo al capítulo imprevisto por los gastos suplidos durante el mismo período, en reintegros, facturas y correo, según la referida cuenta.

Nombrar tallador para las operaciones del actual reemplazo al Sargento licenciado del Ejército D. Juan Orgaz.

Empadronar con el carácter de transeunte en la calle de Pillamil, núm. 13, á Bráulio Izquierdo Almoróx, con su esposa é hijos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º de Octubre.

Acordando se de el debido cumplimiento á las órdenes superiores, por las cuales se han comprendido en el plan de aprovechamientos forestales formado para el presente ejercicio, por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, las pastos del Prado comunal de este pueblo denominado el Soto, sin perjuicio de gestionar de quien corresponda que en lo sucesivo se excluyan de dicho plan general, y se deje á la Corporación el libre uso de sus atribuciones.

Que en tanto el Maestro sustituto de instrucción primaria no cuente con todo el sueldo asignado por la ley á la Escuela que regenta, se le abonen 350 pesetas anuales con cargo al capítulo imprevistos, en compensación de las retribuciones que venía percibiendo de los niños de padres pudientes que quedan suprimidas por ahora, sin perjuicio de aumentar la cantidad señalada, cuando los fondos municipales lo permitan, entendiéndose que esta concesión no tiene carácter de perpetuidad, ni más objeto que el de mejorar la situación del profesor.

Aprobando el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 17 de Setiembre último, con cediendo al Auxiliar de la Secretaría, como recompensa á sus buenos servicios, 317 pesetas.

Reclamar de la Excm. Comisión provincial la cantidad de 100 pesetas, que para conservación de Escuelas tenía consignadas este Municipio en el presupuesto de 1883-84, cuya suma ingresó en la Tesorería respectiva y no ha sido entregada á los profesores, ni figura por consiguiente en las cuentas que han rendido.

Aprobado en sesión de 7 del actual. Móstoles 10 de Enero de 1885.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, á nombre de Doña Magdalena Gaye del Río, como madre de Doña María Asunción Martínez de la Rosa y Gaye, contra Doña Paulina Cabarrus ó sus causahabientes, en concepto de heredera del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, sobre que se declare que la Doña María Asunción, como hija natural del D. Francisco, tiene derecho á percibir alimentos, y por providencia de ayer se ha acordado que se emplace por segunda vez á los demandados, mediante á ignorarse su paradero, por medio de los periódicos oficiales, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

En virtud de lo acordado, expido la presente cédula, por medio de la cual se emplaza á la Doña Paulina Cabarrus ó sus causahabientes, para que dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Diciembre de 1884.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del distrito de Buenavista, de esta Corte,

Doy fe que en mi Escribanía se ha seguido el juicio de desahucio que después se expresará, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Madrid á 12 de Enero de 1885, el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de desahucio seguidos entre partes, de la una, como demandante Doña Victoria Andrés Sopena, vecina de esta Corte, propietaria, de estado viuda, representada por el Procurador D. Lorenzo de Pío y Espejo, y dirigida por el Licenciado D. Antonio Elegido; y de la otra, como demandado, D. Aquilino Vaur, súbdito francés, sobre desahucio de la tahona La Alegría.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la tahona titulada de La Alegría, solicitado por la dueña Doña Victoria Andrés Sopena; apercibiéndose al demandado D. Aquilino Vaur que si en el término de quince días no desaloja la finca, se procederá á su lanzamiento en forma, condenándole en todas las costas. Y fórmese ramo separado con testimonio de las actuaciones necesarias á acreditar el alzamiento, y pásese al actuario que corresponda, por quien se de cuenta. Así por esta mi sentencia, que se publicará en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL, lo

pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia insertos, están conformes y concuerdan á la letra con sus respectivos originales. Y para que conste, expido el presente en Madrid á 13 de Enero de 1885.—El Escribano, Matías Aranda. 22

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En juicio verbal que pende en este Juzgado á instancia de Doña Dominga Pérez, contra D. José y D. Juan Morales, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, á 17 de Diciembre de 1884, el Sr. D. José Espinosa y García Franco, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una Doña Dominga Pérez, vecina de esta Corte, demandante, y de la otra D. José Morales Moreno y Don Juan Morales Martín, de la misma vecindad, demandados sobre pago de 95 pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Morales á que, en cuanto esta sentencia sea firme, de y pague á Doña Dominga Pérez las 95 pesetas que reclama, con las costas del juicio, entendiéndose condenados subsidiariamente D. Juan Morales, por insolvencia del primero.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Espinosa.

Y en virtud de la rebeldía de los demandados y al efecto de notificarles, cumpliendo lo mandado en providencia de este día, expido el presente en Madrid á 15 de Enero de 1885.—El Secretario, Mariano Ordás. 20

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 24 de Octubre último, el día 28 de Febrero próximo se celebrará en este centro directivo subasta pública para contratar el servicio de impresión de las tablas de valores, correspondientes al año de 1883.

El tipo máximo admisible será el de 80 pesetas por cada pliego de 16 páginas, incluso el papel necesario para la tirada de 1.000 ejemplares, y el de las cubiertas y encuadernación de las mismas.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde del citado día, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 50 pesetas.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 13 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Castañón.